



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportación o compromiso firme de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Visto que se ha recibido ingreso por el del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar en fecha 2 de noviembre de 2021, por importe de 15.000,80 euros, sobre servicios extraordinarios realizados por el agente de policía local de este Ayuntamiento en aquel municipio, D. José Antonio García Jódar, en virtud de un Convenios de Colaboración entre este Ayuntamiento y Mojácar suscrito en julio de 2021.

Efectuado los cálculos correspondientes de SS por este Ayuntamiento, se ha determinado, en base a la hoja de servicio de este Agente en aquel municipio, una retribución bruta de 11.030,00 euros. La seguridad social a cargo de la empresa por los meses de julio, agosto y septiembre, (diferencia entre su base de cotización y base máxima de cotización), junto con el recargo del 20 % por liquidación extemporánea, ascienden a 1.644,23 euros. Por ello, este Ayuntamiento procederá a la devolución del excedente al Ayuntamiento de Mojácar (2.326,57 euros).

Visto que con fecha 22 de noviembre 2021 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 22 de noviembre de 2021 por la Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, y se emitió informe sobre evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 11 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplic.	Denominación	Cto. Inicial	Cto. Generado	Cto. Total
130 12101	Complemento Específ. Pol. local	78.737,70	11.030,00	89.767,70
920 16000	Seguridad Social	252.592,93	1.644,23	254.237,16

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=EquDV8rlUIBxvWMmsG1qEMqEYmH3Bb9c con sello electrónico en fecha 23/11/2021 - 10:25:59. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IAV5YCuUxwAn99pcTEvshw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	23/11/2021 10:22:26
<b>Observaciones</b>	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	23/11/2021 10:11:02
<b>Uri De Verificación</b>	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IAV5YCuUxwAn99pcTEvshw==		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<b>TOTAL</b> .....	<b>12.674,23 €</b>
--------------------	--------------------

La mencionada generación de créditos se financiará con cargo a ingresos de naturaleza no tributaria, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplic.	Denominación	Cto. Total
462 04	Convenios de Colaboración serv. Extraordinarios Policía Local	12.674,23
<b>TOTAL</b> .....		<b>12.674,23 €</b>

El compromiso firme de aportación que da lugar al presente expediente es:

- ingreso recibido por el del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar en fecha 2 de noviembre de 2021, por importe de 15.000,80 euros, sobre servicios extraordinarios realizados por el agente de policía local de este Ayuntamiento en aquel municipio, D. José Antonio García Jódar, en virtud de un Convenios de Colaboración entre este Ayuntamiento y Mojácar suscrito en julio de 2021.

Efectuado los cálculos correspondientes de SS por este Ayuntamiento, se ha determinado, en base a la hoja de servicio de este Agente en aquel municipio, una retribución bruta de 11.030,00 euros. La seguridad social a cargo de la empresa por los meses de julio, agosto y septiembre, (diferencia entre su base de cotización y base máxima de cotización), junto con el recargo del 20 % por liquidación extemporánea, ascienden a 1.644,23 euros. Por ello, este Ayuntamiento procederá a la devolución del excedente al Ayuntamiento de Mojácar (2.326,57 euros).

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Martín Ramón Morales Fuentes, ante mí la Secretaria, en Turre a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Ante mí,  
LA SECRETARIA

Fdo.: Martín Ramón Morales Fuentes

Fdo.: Carmen Valenzuela González

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=EquDV8rlUIBXvWMmsG1qEMqEYmH3Bb9c con sello electrónico en fecha 23/11/2021 - 10:25:59. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	IAV5YCuUxwAn99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	23/11/2021 10:22:26
Observaciones	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	23/11/2021 10:11:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IAV5YCuUxwAn99pcTEvshw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

